

Modifican el Procedimiento sobre reportes periódicos de las condiciones de los depósitos de relaves y su monitoreo geotécnico

El 28 de agosto de 2026 se publicó la Resolución de Consejo Directivo No. 122-2024-OS/CD ("[Resolución](#)"), que modifica el procedimiento sobre reportes periódicos de las condiciones de los depósitos de relaves y su monitoreo geotécnico.

La Resolución modifica la presentación de reportes de interpretación del monitoreo geológico; e incorpora el Módulo de Presentación de Reportes de Interpretación de Monitoreo Geotécnico de los Depósitos de Relaves ("[Módulo RPIM](#)").

Obligaciones del titular minero:

Los titulares de actividad minera mantienen las siguientes obligaciones:

- a. Contar con un programa de monitoreo geotécnico para cada depósito de relaves.
- b. Obtener resultados e interpretarlos.
- c. Presentar interpretaciones con una antigüedad no mayor de dos meses.
- d. Contar con la firma y aval del ingeniero especializado en geotecnia responsable.

La interpretación debe realizarse **por cada depósito de relaves**, incorporando el análisis histórico y la información del nuevo período.

Sin perjuicio de ello, además, con la implementación del Módulo RPIM, quedan obligados a su uso progresivo para los reportes al OSINERGMIN. Es preciso mencionar que, para los reportes de **octubre de 2026 y abril de 2027**, el uso del Módulo RPIM será facultativo, por lo que podrá presentar el reporte por la Ventanilla Virtual de Osinergmin usando el [Anexo 2](#) de la [Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin No. 122-2024-OS/CD](#) ("[Anexo 2](#)", Formato de Interpretación del Monitoreo Geotécnico).

Asimismo, queda obligado a:

(a) Reportar la totalidad de la instrumentación: Incluir en la interpretación de toda la instrumentación geotécnica aprobada para la construcción o funcionamiento del depósito de relaves, así como la instrumentación adicional instalada.

Lo anterior obliga al titular a conciliar sus instrumentos aprobados, instalados, operativos y efectivamente reportados.

(b) Estructurar la información técnica: El Módulo RPIM exige registrar, por instrumento: (i) Código; (ii) tipo; (iii) Coordenadas UTM WGS84; (iv) condición de operatividad; (v) metodología de toma de datos; (vi) frecuencia de medición; y (vii) umbral de monitoreo.

(c) **Incorporar gráficos y declarar excedencias:** El titular deberá cargar gráficos de evolución temporal con identificación de umbrales y declarar, por cada tipo de instrumento, si los registros superaron o no dichos umbrales.

(d) **Registrar observaciones y medidas:** Cuando corresponda, el reporte deberá incluir el seguimiento de observaciones y las medidas adoptadas.

(e) **Reportar inmediatamente situaciones críticas:** Si la interpretación evidencia incrementos de desplazamientos o deformaciones que comprometan la estabilidad física del depósito, el titular debe comunicarlo conforme al procedimiento de reporte de emergencias mineras. Esta obligación es independiente del reporte semestral ordinario.

(f) **Plazos y periodicidad:** Los reportes deben presentarse los primeros diez días hábiles de abril y octubre, y refiriéndose a los seis meses anteriores.

Sobre la implementación del Módulo RPIM

Antes de utilizar obligatoriamente el Módulo RPIM, el titular debería:

1. Actualizar el inventario de depósitos e instrumentos.
2. Conciliar instrumentos aprobados, instalados y operativos.
3. Completar códigos, coordenadas UTM WGS84, frecuencia, metodología y umbrales.
4. Preparar gráficos históricos con identificación de umbrales.
5. Establecer un mecanismo formal para declarar excedencias.
6. Designar y validar al ingeniero responsable y su número de colegiatura.
7. Implementar un flujo interno de revisión, firma y aprobación.
8. Mantener evidencia de datos fuente, interpretaciones, medidas adoptadas y cargos de presentación.
9. Verificar el acceso a la Ventanilla Virtual de Osinergmin y la habilitación de usuarios.
10. Prever la pérdida de vigencia del Anexo 2 desde el **1 de octubre de 2027**.

Disposición derogatoria

Se dispone la derogación del Anexo 2 a partir del 1 de octubre de 2027.

José Cúneo Socio jcg@prcp.com.pe Ver perfil	Raúl Ferreyra Socio rftm@prcp.com.pe Ver perfil	Cecilia González Socia cgg@prcp.com.pe Ver perfil
Ángel Chávez Counsel acm@prcp.com.pe Ver perfil	Liliana Pautrat Counsel lpm@prcp.com.pe Ver perfil	

